

**REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DE LA ASOCIACIÓN RECREATIVA “LOS  
ALCORES”, APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS EL DIA 22-02-1.981.----**

-----  
-----

**MESA DE DISCUSIÓN**

**Artículo 1º.-**

Para presidir las Asambleas y dirigir los debates habrá UNA MESA DE DISCUSIÓN, compuesta de Presidente, Secretario de Actas y Secretario de Palabras.

**Artículo 2º.-**

El Presidente de Mesa es la autoridad máxima en la Asamblea y, entre otras tendrá como misión:

- a) Presidir y dirigir los debates.
- b) Hacer respetar los Estatutos y el Reglamento de Asambleas, así como el Orden del Día, defendiendo el derecho de todos los socios a expresar libremente sus opiniones, siempre que se ajusten al asunto que se debate, y no suponga merma del derecho de los demás, dentro del respeto mutuo.

**Artículo 3º.-**

El Secretario de Actas levantará el acta de las Asambleas, firmándolas, con el visto bueno del Presidente. Dará lectura de ellas ante las Asambleas ordinarias para su aprobación o reparos.

El acta, debidamente diligenciada, deberá ser entregada a la Junta Directiva.

**Artículo 4º.-**

El Secretario de Palabras anotará las peticiones de palabra para que el Presidente las conceda por riguroso orden de petición. Auxiliará al Presidente en los escrutinios de las votaciones.

**Artículo 5º.-**

La elección de los miembros de la mesa se realizará por alguno de estos procedimientos:

- a) Eligiéndose la Mesa antes de empezar cada Asamblea.
- b) Eligiéndose la Mesa por un periodo de tiempo determinado, pudiendo ser los cargos reelegibles.

**Artículo 6º.-**

Se celebrarán Asambleas Generales Ordinarias de acuerdo con lo fijado en los Estatutos de la Asociación, previa convocatoria a los socios y cuantas extraordinarias considere oportuno la Junta Directiva o a petición de un número no inferior al diez por ciento de los socios.

En este último caso, la petición habrá de hacerse por escrito, firmado por todos los componentes, indicando el motivo de la solicitud. La Junta Directiva deberá convocarla dentro de los quince días siguientes a la entrega de la petición.

**Artículo 7º.-**

El Orden del Día de la Asambleas Ordinarias comprenderá los siguientes puntos:

- a) Lectura del acta de la Asamblea anterior y de aquellas extraordinarias pendientes de aprobación.

- b) Gestión de la Junta Directiva.
- c) Ruegos, preguntas y proposiciones.

#### **Artículo 8º.-**

En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos fijados en el Orden del Día de la convocatoria. En ellas no se procede a la lectura de actas.

### **SOBRE EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**

#### **Artículo 9º.-**

A la hora fijada en la convocatoria, si están presentes la mitad más uno de los socios, el Presidente declarará abierta la sesión. Si no existe quorum, una hora más tarde comienza la Asamblea con el número de asistentes que haya.

#### **Artículo 10.-**

Durante la lectura del acta no se permitirá interrupción ni intervención alguna, al final de la lectura el Presidente preguntará a la Asamblea si procede alguna objeción. Si nadie impugna parte o el todo de su contenido, la somete a aprobación.

Si una parte o la totalidad del acta fuera impugnada por estimar no refleja exactamente lo acordado, el Presidente abrirá debate para que la Asamblea determine lo que proceda.

Las observaciones y rectificaciones a las actas leídas se recogerán en el acta de la Asamblea que se está celebrando.

#### **Artículo 11.-**

Todo socio puede hacer uso de la palabra en el punto del Orden del Día que se debate, previa petición al Presidente, quien se la concederá en el turno riguroso que le corresponda.

Las intervenciones deberán ceñirse al asunto que se discute, guardándose la debida compostura y corrección para no molestar ni herir a la Asamblea ni a sus componentes.

Si un orador no respeta estas normas el Presidente le llamará al orden. Si no fuera atendido o el orador se negara a retirar las frases molestas que hubiera podido pronunciar, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra y hasta disponer su expulsión del local, si diera lugar a actos reiterados de incorrección o indisciplina. Si el caso lo requiriere propondrá a la Asamblea sanciones más severas.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **Artículo 12.-**

Los socios pueden efectuar Ruegos y Preguntas:

a) RUEGOS.- Es el que hace la Junta Directiva a la Asamblea o el socio a la Junta Directiva o a la propia Asamblea y que en ningún caso provoca debate.

b) PREGUNTA.- Dirigida por los socios a la Junta Directiva, quien contestará o no. La pregunta no puede originar debate. Si quien hace la pregunta no se siente satisfecho, puede presentar una proposición en el punto correspondiente, que entonces dará derecho a debate.

### **PROPOSICIONES**

#### **Artículo 13.-**

**De orden general.-** Corresponde a toda clase de cuestiones que la Junta Directiva o los socios planteen a la Asamblea sobre la marcha de la Organización o

sobre asuntos que puedan interesar a la misma. Deben ser presentadas por escrito a la Junta Directiva debidamente firmadas, ocho días como mínimo antes de la Asamblea.

**Urgente.-** Se presentará directamente a la mesa por la Junta Directiva o los socios por estimar que por la importancia y premura del asunto interesa el examen de inmediato.

El Presidente somete a la Asamblea la toma en consideración de la urgencia de la Proposición, sin entrar en el fondo de la misma. Si es admitida su urgencia, se procede a la discusión de la Proposición; si es rechazada la urgencia, se somete a las reglas de las de “Orden general”.

**De no ha lugar a deliberar.-** Se puede presentar cuando lo que se está debatiendo no se estima reglamentario, afecta a asunto ya debatido o sobre lo que ya ha caído acuerdo, no existan los elementos de juicio necesarios o sea notoriamente inoportuna. Habrá un solo turno en pro y otro en contra, votándose su aceptación o rechazo inmediatamente después.

**Incidental.-** Es la que se presenta porque surge de la discusión para modificar lo que se está discutiendo, cortando el debate. Defendida por quien la presenta, puede ser combatida por un turno en contra.

La votación decidirá si se acepta o no.

## **DE LOS DEBATES**

### **Artículo 14.-**

Los turnos en pro y en contra de todo asunto que se discuta serán siempre en número igual por ambas partes, no debiendo exceder de tres para cada una de ellas. En casos especiales y por la importancia del asunto, si lo decidiese la Asamblea, puede ampliarse el número de turnos.

El Presidente, antes de conceder los turnos, debe limitar el tiempo de duración de los mismos.

Terminadas las intervenciones, puede concederse de nuevo la palabra a los que han intervenido, por el mismo orden, si desean rectificar. La rectificación debe limitarse a aclarar conceptos mal entendidos o interpretados y nunca para aportar nuevos argumentos. El tiempo debe reducirse al mínimo.

### **Artículo 15.-**

La Junta Directiva puede intervenir en todos los asuntos sin consumir turno.

El Presidente de la mesa no puede ser parte de los debates. Su intervención es para ordenarlos y garantizar el derecho de los participantes. Si deseara ser parte en el debate, abandonará la presidencia mientras dure el mismo y se efectúe la votación.

### **Artículo 16.-**

Cuando un socio esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido más que por el Presidente y por aquellos asociados a quienes el orador autorice.

### **Artículo 17.-**

Todo socio que hubiese sido aludido personalmente en el curso del debate, puede hacer uso de la palabra, si lo desea, al final de aquél, ciñéndose al objeto de la alusión.

## **DE LAS ELECCIONES**

### **Artículo 18.-**

Las listas de las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, Comisión de Disciplina y Revisora de Cuentas, se presentarán a la mesa de Asamblea una vez constituida ésta, siendo nula la candidatura en la que alguno de sus miembros se halle afectado por los artículos 11 a), artículo 12, punto uno y artículo 14, de los Estatutos.

Después de dada a conocer por el Presidente de la Asamblea, se abrirá un turno para cada candidato que encabece la lista por un tiempo no superior a los quince minutos, con el fin de exponer su programa a la Asamblea.

En caso de que no se hubiese presentado ninguna candidatura a la mesa de la Asamblea se podrá promover, entre los asistentes a la misma, una o varias candidaturas.

La votación será secreta en lista cerrada en el caso de Junta Directiva, la que obtenga más votos será la ganadora, en todos los casos.

## **DE LAS VOTACIONES**

### **Artículo 19.-**

Tendrán derecho a voto todos los socios de número mayores de edad, con la excepción de aquellos que se hallen afectados por los artículos 11 a) y 14 de los Estatutos. Las votaciones podrán realizarse de las siguientes maneras:

a) **Por aclamación.-**

Cuando a la pregunta del Presidente los asambleístas contestan de viva voz afirmativamente, unánime o casi unánimemente, sin que se pida otro procedimiento de votación.

b) **Por tanteo.-**

Cuando por el curso del debate se presume una votación decisiva en pro o en contra, para ganar tiempo el Presidente pide a los que están en pro levantar los brazos, y después a los que están en contra, sin contar. Si no se destacase una mayoría a simple vista, se procede a votación ordinaria.

c) **Ordinaria.-**

A brazos levantados, contando los votos en pro y en contra y las abstenciones si alguien lo demanda.

d) **Nominal.-**

Es la que se desarrolla por papeletas o viva voz, llamando al socio por lista. Por ser lenta sólo debe usarse en casos excepcionales y lo han de pedir las dos terceras partes de los asambleístas o la Junta Directiva.

e) **Secreta.-**

Se vota por papeleta individualmente en una urna. La ha de solicitar la mayoría de la Asamblea o la Junta Directiva.

### **Artículo 20.-**

El Presidente, ayudado por el resto de la mesa, es el responsable del escrutinio de las votaciones. No obstante, las operaciones de escrutinio pueden ser presenciadas por los socios.

### **Artículo 21.-**

En caso de empate en las votaciones, se repetirá la votación . Si resultase empate de nuevo, dirimirá la cuestión el Presidente con su voto de calidad.

### **Artículo 22.-**

El presente Reglamento se podrá reformar total o parcialmente en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto siempre que en su convocatoria figure el punto o los puntos que se quieren reformar.

## **Artículo 23.-**

### **Enmienda.-**

Es la propuesta de modificación parcial de una proposición presentada, a fin de mejorarla o complementarla en alguno de sus aspectos. Si el autor o autores de la proposición que se desea enmendar aceptan la enmienda, ésta queda incorporada al texto. En caso contrario queda sin efecto sin más discusión, prosiguiéndose el debate de la proposición original.

### **Cuestión de orden.-**

Procede cuando se estima que el que interviene se aleja del motivo de la discusión y, también, cuando se considere que el Presidente no se atiene a lo que determina el Reglamento sobre el desarrollo de las Asambleas.

### **Cuestión previa.-**

Sirve solamente para aclarar o fijar criterio que permita facilitar y encauzar la discusión sobre el asunto a debatir.

### **Voto particular.-**

Cuando nombrada la Comisión para el estudio de un asunto no se llegue a la unanimidad en su dictamen, éste será adoptado por mayoría, pudiendo la minoría formular “voto particular” a proponer a la Asamblea. Esta, una vez informada del dictamen, concederá el “voto particular” que se discutirá en primer lugar. Si es aprobado, ocupará el lugar del dictamen.

Del mismo modo, cuando en la Junta Directiva alguno de sus componentes estime necesario salvar su responsabilidad en un acuerdo y quiera dar a conocer a la Asamblea su posición sobre el mismo, podrá presentar un “voto particular” y defenderlo ante ella.

Todos los votos particulares, que se presentarán por escrito, se discutirán con un turno en pro y otro en contra, votándose inmediatamente después.

### **Voto de censura.-**

Puede presentarse contra la Junta Directiva y Comisiones, bien en su conjunto o individualmente, a alguno de sus componentes. Para ser admitido por la mesa, deberá ser presentado por escrito y firmado por diez asambleístas como mínimo. Después se somete a discusión.

También puede presentarse contra el Presidente de la Asamblea si alguien estimara que no ejerce sus funciones con imparcialidad o competencia. Se discutirá inmediatamente con un turno a favor y otro en contra y durante su discusión el Presidente abandonará su puesto sustituyéndole por otro.